

ALCALDIA MUNICIPAL

25 NOV 2010

DECRETO No. 1370

**“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2011”**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, el parágrafo segundo del artículo 21 del acuerdo 154 de 1995 y el Decreto 301 del 28 de Junio de 1996,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos.** La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuaran dentro de los horarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los contribuyentes autorizados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar y pagar los impuestos municipales mediante el uso de medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso los contribuyentes de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y la Contribución por Valorización que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas límites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos y contribuciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La Subsecretaria de Asuntos Tributarios podrá autorizar en casos excepcionales, la presentación de las declaraciones tributarias en las instalaciones de la Subsecretaría.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado ubicados en los Estratos: Bajo-Bajo (1), Bajo (2), Medio Bajo (3), Medio (4), Medio Alto (5), Alto (6), Lotes y Sector Rural (Pequeños Rurales Agropecuarios (7), Medianos Rurales Agropecuarios (8), Grandes Rurales Agropecuarios (9) y Rurales no Agropecuarios (10)), pagaran el impuesto causado vigencia de 2011, en las siguientes fechas límites:

Trimestre	Vencimiento
Enero - Marzo	Marzo 31
Abril -Junio	Junio 30
Julio - Septiembre	Septiembre 30
Octubre- Diciembre	Diciembre 30

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No.

1370

25 NOV 2010

**“Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2011”**

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTICULO TERCERO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen bimestral, así como los agentes retenedores a título del impuesto, declararán y pagarán en los formularios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, por cada bimestre en el año de 2011 en las siguientes fechas:

<b>Bimestre</b>		<b>Vencimiento</b>	
Enero	- Febrero	Marzo	16
Marzo	- Abril	Mayo	16
Mayo	- Junio	Julio	18
Julio	- Agosto	Septiembre	16
Septiembre	- Octubre	Noviembre	16
Noviembre	- Diciembre	Enero	16/ 2012

**PARAGRAFO.** Para los contribuyentes y/o agentes retenedores definidos por la Ley como Instituciones Financieras, empresas Aéreas, empresas de Telecomunicaciones y las demás que se llegaren a autorizar, los plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y las retenciones practicadas, vencerá el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable.

**ARTICULO CUARTO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio pertenecientes al régimen anual, presentarán la declaración correspondiente al año gravable de 2010, hasta el 31 de marzo de 2011 y el pago de la misma se deberá hacer a más tardar el 31 de mayo de 2011.

**CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO:** Los propietarios de los inmuebles que son sujetos pasivos de la Contribución de Valorización por el Plan de Obras 2005-2007 y que optaron por cancelarla en cuotas bimestrales, efectuaran el pago correspondiente a la vigencia de 2011 en las siguientes fechas:

<b>Bimestre</b>		<b>Vencimiento</b>	
Enero	- Febrero	Febrero	28
Marzo	- Abril	Abril	29
Mayo	- Junio	Junio	30
Julio	- Agosto	Agosto	31
Septiembre	- Octubre	Octubre	31
Noviembre	- Diciembre	Diciembre	30

ALCALDIA MUNICIPAL

DECRETO No.

1370

25 FEB 2010

**"Por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia de 2011"**

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE


25 FEB 2010

Dado en Pereira a los,

  
**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde de Pereira

  
**JAVIER MONSALVE CASTRO**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaria Jurídica

Proyectó:  Roberto Arredondo Orrego  
Profesional Especializado (E)